CONATEL

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 678/2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2011, PARA EL SERVICIO DE AGASAJOS A LA FIRMA CONFITERÍA Y RESTAURANTE LA NEGRITA DE MARÍA ANNA ESCHER DE HIEBL

Asunción, 12 de mayo de 2011.

VISTO: El Informe de Evaluación de fecha 04 de mayo de 2011, de la Comisión de Evaluación de Ofertas conformada por Resolución Nº 510/2011 de fecha 15 de abril de 2011, para las Contrataciones y Adjudicaciones de Bienes y Servicios a ser realizadas por la Institución en el presente ejercicio, referente a la Contratación Directa Nº 09/2011 para el Servicio de Agasajos, en el cual se eleva a consideración del Directorio el análisis de la oferta presentada, y;

CONSIDERANDO: Que esta contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones 2011, con número de Orden 008/2011, ID Nº 213.247 con ejecución plurianual por un monto total estimado de G. 100.000.000. (Guaraníes cien millones) de los cuales para el presente ejercicio se prevé la suma de G. 80.000.000. (Guaraníes ochenta millones) para la cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 82/2011, quedando la vigencia del contrato para el Ejercicio 2012, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Que la comisión de evaluación ha realizado el análisis y evaluación de la oferta de acuerdo a las condiciones estipuladas en la Carta de Invitación y considerando lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución DNCP Nº 805/2009, *"Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presenta el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley 2051/2003 para realizar la adjudicación"* entiende que se han agotado las instancias pertinentes para contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, al haberse invitado a 5 (cinco) empresas que se dedican al rubro de la naturaleza del llamado; que en razón de que se ha emitido la Adenda N° 1 modificando la fecha de recepción y apertura de sobres de ofertas conforme al Art. 6º de la Resolución DNCP Nº 805/09 de manera a posibilitar la participación de un mayor número de oferentes.

Que dicho llamado ha sufrido prórrogas por ausencia de oferentes y ante la necesidad de la institución de contar con el servicio, la Comisión de Evaluación, recomienda la contratación del oferente CONFITERÍA Y RESTAURANTE LA NEGRITA DE MARÍA ANNA ESCHER DE HIEBL para el servicio de agasajos, bajo la modalidad de Contrato Abierto, con vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha que indique la Institución por un monto máximo de hasta G. 100.000.000. (Guaraníes cien millones) I.V.A Incluido y un monto mínimo de G. 50.000.000. (Guaraníes cincuenta millones) I.V.A Incluido, teniendo en cuenta que dicha oferta presenta solvencia y cumple con las condiciones legales y técnicas establecidas en la Carta de Invitación, además de poseer las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Que los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2011, Acta Nº 27/2011, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96; la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003;

RESUELVE:

Art. 1º Adjudicar la Contratación Directa Nº 09/2011 para el Servicio de Agasajos a la firma CONFITERÍA Y RESTAURANTE LA NEGRITA DE MARÍA ANNA ESCHER DE HIEBL con RUC 355920-3; bajo la modalidad de Contrato Abierto, con ejecución plurianual y con vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha que indique la Institución por un monto máximo de hasta G. 100.000.000. (Guaraníes cien millones) I.V.A incluido y un monto mínimo de G. 50.000.000. (Guaraníes cincuenta millones) I.V.A incluido.

Art. 2º Autorizar a la Gerencia Operativa de Contratación y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. Nº 678/2011